

Capítulo I

Fortalecimiento de la gobernanza metropolitana como estrategia desarrollo municipal. Caso: Zona Metropolitana Poza Rica

Ildefonso Christfield Grayeb*

SUMARIO: Introducción; I. Las Zonas Metropolitanas; II. La Zona Metropolitana de Poza Rica; III. Gobernanza; IV. Conclusiones; V. Lista de referencias.

Introducción

Las zonas metropolitanas en México y el mundo han crecido aceleradamente durante los últimos años, situación que presenta a los gobiernos grandes retos para la gestión de sus necesidades. En cuanto al andamiaje jurídico y legal, existe un vacío de gobierno que caracteriza a las zonas metropolitanas del país, en lo que corresponde a la atención de los asuntos de su competencia pública. Este hecho hace imperativo que se genere gobernanza y que se formalice la voluntad política tanto de los actores institucionales como de los ciudadanos.

Actualmente no existe en el país ninguna autoridad que tenga dentro de sus funciones el hacerse cargo de los asuntos metropolitanos. Legalmente, no existe tampoco un documento que obligue a los municipios pertenecientes a una determinada zona metropolitana a establecer políticas públicas en conjunto para beneficio y atención de los asuntos estrictamente metropolitanos.

* Académico del SEA Región Poza Rica-Tuxpan. Correo: ichristfield@uv.mx

En este sentido, la gobernanza como metodología para la planeación y el desarrollo municipal se presenta como una buena práctica realizada en el gobierno municipal de Poza Rica del periodo 2018-2021, Con el objetivo de establecer una aproximación que permita el desarrollo de políticas públicas de carácter metropolitano para la Zona Metropolitana de Poza Rica (ZMPR).

A lo largo de este trabajo se recupera información del Tercer Foro Metropolitano "Diálogos Metropolitanos: buenas prácticas y gobernanza", promovido por la Metropolitana del Congreso Federal. A este foro asistieron como ponentes el Dr. Alfonso Iracheta Cenecorta, investigador de El Colegio Mexiquense y del Centro Eure (Estudios Territoriales y Políticas Públicas); el Dr. Rafael Vela Martínez, economista investigador de la Universidad Veracruzana; el Dr. Daniel Enrique Pérez Torres, profesor investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México; el Dr. Gerardo González Herrera, profesor investigador y consultor independiente; además del Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Coordinador General de Desarrollo Metropolitano de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). En este foro, se presentaron discernimientos sobre la necesidad de reformar la legislación metropolitana, de manera que permita generar los instrumentos de planeación y gobernanza para la atención de los asuntos que son comunes a la población de las 74 zonas metropolitanas del país.

Esta buena práctica se realizó con la colaboración de los Licenciados Antonio Tonatiuh Calixto Hernández y Leopoldo Pérez Pérez, con quienes recayó nos dimos a la tarea de crear un área en la administración pública municipal responsable de diseñar y aplicar estas políticas públicas para atender los asuntos metropolitanos y generar sinergias interinstitucionales y ciudadanas desde el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

I. Las Zonas Metropolitanas

Las zonas metropolitanas son ciudades cuyo tejido urbano rebasa sus límites municipales originales. En ellas se llevan a cabo simultáneamente las distintas funciones urbanas: administrativo-políticas, productivas, comerciales, habitacionales, culturales, recreativas, turísticas, entre otras.

Según la delimitación oficial proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se establece como zona metropolitana a la agrupación de dos o más municipios en los cuales se encuentra una ciudad con una población de 50 mil habitantes o más. Estas ciudades tienen funciones y actividades que trascienden los límites del municipio original que las contiene, incorporando a municipios urbanos vecinos de forma directa, los cuales tienen una fuerte integración socioeconómica con la zona metropolitana en cuestión (INEGI-SEDESOL-CONAPO, 2005).

Una de las principales aportaciones a la definición de zona metropolitana, es la realizada por el urbanista Luis Unikel, quien en 1976 definió el concepto de zona metropolitana como:

la extensión territorial que incluye a la unidad políticoadministrativa que contiene la ciudad central, y las unidades político-administrativas contiguas a ésta que tienen características urbanas, tales como sitios de trabajo o lugares de residencia de los trabajadores dedicados a actividades no agrícolas y que mantienen una interrelación socioeconómica directa, constante e intensa con la ciudad central, y viceversa (Unikel, 1976).

Debido a sus características específicas, las zonas metropolitanas deberían ser una prioridad para las acciones y políticas públicas de los tres órdenes de gobierno, no sólo por la persistencia de rezagos en materia de equipamientos, infraestructura y servicios urbanos básicos, sino por las

oportunidades de empleo e ingreso para la población que en ellas se presentan, además de otros beneficios para quienes las habitan o para quienes migran del campo a grandes ciudades y forman cinturones de miseria y pobreza extrema.

Las tendencias del desarrollo urbano en México demuestran que cada año el número de personas que se concentran alrededor de las grandes ciudades aumenta considerablemente, lo que representa un aumento en la densidad poblacional en las zonas metropolitanas y, por consiguiente, un incremento en la demanda de infraestructura, servicios y ordenamiento (ONU-Habitat, 2017).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es explícita en materia del desarrollo metropolitano o de las zonas metropolitanas, pero sí es un concepto previsto en leyes secundarias federales. En la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) en los artículos 31 al 39, entre otros, contiene el marco legal federal del tema relacionado a la atención de las zonas metropolitanas, particularmente el artículo 34 (Ley General de asentamientos humanos, ordenamiento y territorial y desarrollo urbano, 2021) establece las acciones de interés metropolitano; sin embargo, esta legislación no está en armonía con la mayoría de las entidades federativas, lo que provoca serias limitaciones para la atención de los asuntos metropolitanos que requiere más del 70% de la población nacional.

II. La Zona Metropolitana de Poza Rica

En el Estado de Veracruz se han conformado y delimitado ocho zonas metropolitanas, además de una interestatal con Tamaulipas. Una de ellas es la Zona Metropolitana de Poza Rica (ZMPR), conformada por los municipios de Cazones, Coatzintla, Papantla, Tihuatlán y Poza Rica.

La atracción laboral que se dio en la ZMPR, por la explotación de las riquezas del subsuelo y la existencia de importantes yacimientos petrolíferos, provocó una explosión demográfica, debida también a la migración de la región de la Huasteca Veracruzana y de distintos puntos del país y del extranjero. Todas estas personas dieron paso a un gran asentamiento cuya planeación urbana fue rebasada por las altas tasas de crecimiento.

En 1951, lo que fue un campo petrolero, ante el vertiginoso aumento de la población alcanza la categoría de municipio libre. También se instaló la superintendencia de Petróleos Mexicanos. La intención era atender las necesidades del campo petrolero del mismo nombre y del creciente conglomerado humano que había pasado de tener, en 1932, apenas 800 personas residentes. El municipio rebasó en población a otros municipios vecinos, como Papantla, Coatzintla y Tihuatlán. El crecimiento desbordado, si bien trajo consigo beneficios a la población, en cuanto a mayores percepciones salariales y dotación de servicios públicos, equipamiento e infraestructura, también provocó carencias y desequilibrios regionales que desembocaron en problemas de contaminación generalizada, vicios, inseguridad y segregación residencial.

La carencia de una arquitectura institucional que propiciara la coordinación y concertación de los tres niveles de gobierno en la Zona Metropolitana de Poza Rica provocó un atraso en los procesos de planeación, operación y control del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del área del norte de Veracruz. Esta zona se ubica entre las regiones Huasteca Baja y Totonaca y se caracteriza por una gran dispersión poblacional y marcadas desigualdades sociales y económicas, las cuales han conformado un mapa de gran rezago para una buena parte de los más de 500 mil habitantes que ahí residen.

La problemática que caracteriza esta Zona Metropolitana de Poza Rica se manifiesta en la gran dispersión poblacional, la cual ha traído consecuencias en la movilidad, pues trasladarse, lugares eiemplo. a los de trabaio. concentrados preponderantemente en la ciudad de Poza Rica, ha provocado una gran presión en los servicios, el equipamiento y los espacios públicos. Las consecuencias han sido inseguridad, subempleo y segregación residencial hacia la periferia, donde el suelo no es urbanizable, por lo cual han surgido asentamientos irregulares en zonas de riesgo y vulnerabilidad.



Vista aérea de la Zona Metropolitana de Poza Rica, Coatzintla, Papantla y Tihuatlán. Fuente: Google Earth

La dimensión de la problemática descrita llevó a las autoridades municipales a crear los mecanismos de coordinación y concertación de voluntades necesarios para atender las necesidades más ingentes de la población. El primer paso fue el fortalecimiento institucional de la gobernanza para la ZMPR. Para muestra, el gobierno de Poza Rica en el periodo 2018–2021, por ser el municipio preponderante de esta zona, decidió crear una oficina que se abocara a la atención de los asuntos de interés metropolitano (LGAHOTDU, 2021), iniciando la construcción del

andamiaje institucional para generar acuerdos de voluntades con los gobiernos municipales, estatal y federal.

La Dirección de Desarrollo Metropolitano, Planeación Evaluación y Control de Poza Rica es el área responsable de la procuración de las acciones de coordinación para la conciliación y gobernanza metropolitana. Su misión es fortalecer el desarrollo integral de la Administración Pública Municipal, a través de un proceso de planeación estratégica y la formulación, instrumentación, control y evaluación de programas, proyectos y acciones que articulen las unidades administrativas.

Las principales atribuciones de la Dirección establecer los mecanismos de coordinación con los municipios integrantes de la ZMPR, con el gobierno del Estado y con las instituciones del ámbito federal; la elaboración conjunta de programas de desarrollo para las regiones zonas metropolitanas y vigilar su cumplimiento; participar en la planeación y regulación de la zona metropolitana; coordinar los asuntos metropolitanos de la LGAHOTDU y las disposiciones establecidas en la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, por último, asegurar que los programas operativos de las dependencias que integran el H. Ayuntamiento de Poza Rica estén alineados con los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo y con los Programas Sectoriales de Desarrollo Metropolitano Municipal.

Para la atención de los asuntos metropolitanos se buscó, a través del dialogo, la disposición de los gobiernos municipales que integran la ZMPR.

Independientemente de los colores partidistas, los ayuntamientos formalizaron con el Gobierno del Estado y con la representación federal, a través de la SEDATU, la voluntad política e institucional para coordinarse en la atención de los

asuntos metropolitanos. Lo anterior se tradujo en un Convenio de coordinación para impulsar la gobernanza metropolitana, así como para planear, regular y promover el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y regional de la Zona metropolitana de Poza Rica; Veracruz.

ElConvenio mencionado es el eje rector del fortalecimiento institucional, a partir del cual se ha propiciado la creación de órganos, mecanismos e instrumentos de gobernanza que aseguraron la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad. Esta decisión de sumar esfuerzos para atender la zona metropolitana fue muy importante porque se trató del primer documento de conciliación que se firmó en la entidad veracruzana. Además, este convenio permitió diseñar la estrategia para generar la gobernanza y constituir el Consejo Consultivo Metropolitano (CCM) de Poza Rica, integrado por ciudadanos especialistas, académicos, empresariales y de la sociedad civil (LGAHOTDU, 2021).

El CCM es un órgano ciudadano que tuvo una relevante participación en la elaboración del programa metropolitano de Poza Rica. Dicho instrumento de planeación fue financiado por la SEDATU, en el marco de las gestiones realizadas por la comisión de enlaces de los municipios de la ZMPR.

Para medir los resultados de la buena práctica se utilizó el Manual para la Elaboración de Indicadores y la Evaluación del Desempeño de la Gestión Municipal a través de los mismos (INVEDEM, 2019), así como los métodos previstos en el Capítulo 5 del Programa Metropolitano de Poza Rica (SEDESOL, 2021) relativos a la Evaluación y Seguimiento en su dimensión institucional y de gobernanza metropolitana. Con estos procedimientos se construyeron, a su vez, los indicadores estratégicos y de gestión, con incidencia en los objetivos, acciones y metas del Programa Operativo Anual (POA) de la

Dirección de Desarrollo Metropolitano, Planeación, Evaluación y Control. Los indicadores también se crearon conforme a la acción de seguimiento a la ejecución y aplicación del Programa Metropolitano, y mediante una evaluación trimestral con un formato de control y seguimiento y una ficha técnica.

En virtud de lo anterior, la medición de la buena práctica se basó en la evaluación del desempeño de la arquitectura institucional, creada para la gobernanza de la Zona Metropolitana de Poza Rica. Se adoptó el Modelo de Gestión para Resultados, lo cual favoreció la aprobación del financiamiento por la SEDATU para la elaboración del Programa Metropolitano.

La estructura que articula la gobernanza de la Zona Metropolitana de Poza Rica se inserta en la organización municipal con el nivel de Dirección, lo cual trajo un mejoramiento de los procesos operativos internos del Municipio, con un enfoque más amplio a nivel metropolitano. Al mismo tiempo, se destacó la importancia de abordar los asuntos socio-territoriales con una óptica metropolitana.

El valor agregado que trajo consigo el Fortalecimiento Institucional para la Gobernanza de la ZMPR fue que no se creó un aparato burocrático adicional a la estructura administrativa formal. Por lo tanto, no se requirió de recursos adicionales para operar de manera desconcentrada, lo que significó un ahorro presupuestal.

El impacto que ha tenido el Fortalecimiento Institucional para la Gobernanza en la ZMPR en el mejoramiento de la calidad de vida de la población se midió utilizando indicadores Estratégicos y de Gestión. Se enlistan y describen todos ellos a continuación:

a) *Impacto estratégico*. Se alcanzó el objetivo de contar con un arreglo institucional que estableciera las instancias de participación de los sectores público, social y privado de los

cinco municipios que integran la ZMPR, de manera que se garantizara la atención de las problemáticas que la aquejan. Éste fue un ejercicio deliberativo de análisis de las alternativas de solución para los aspectos territoriales, urbanos, socioeconómicos y de preservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

- b) Comisión de Ordenamiento Metropolitano es una instancia que tiene por objeto contribuir a la coordinación intergubernamental en la formulación y aprobación de estudios, planes, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura metropolitana, así como que su gestión, ejecución, evaluación y cumplimiento se consideren viables y sustentables.
- c) Subcomisión de Enlaces Metropolitanos. Los trabajos de coordinación de esta subcomisión recaen, por acuerdo de todas las partes involucradas, en el titular de Dirección de Desarrollo Metropolitano Planeación, Evaluación y Control, y tiene como objetivos gestionar y coordinar los trabajos intermunicipales y regionales de la zona metropolitana.

III. Gobernanza

La gobernanza desde la perspectiva de dirección sobre la actividades económicas y sociales en el contexto al que nos referimos en este documento, va más allá de la acción de "timonear", sino que, cuando nos referimos a la gobernanza, debemos entenderla como el resultado de la participación de la sociedad en los actos de gobierno a través de una estrategia de planeación.

Durante mucho tiempo la palabra "gobernanza" significó simplemente "gobernar", y esto referido al aspecto del proceso de gobierno. Sin embargo, en la actualidad el termino significa una nueva forma de gobernar más cooperativa en la que las instituciones públicas y las no públicas, actores públicos y

privados, participan y cooperan en la formulación y aplicación de la política y las políticas públicas. El surgimiento de la gobernanza supone un cambio en las maneras tradicionales de proceder por parte de los poderes públicos (Mayntz, 2001).

En el devenir histórico, las relaciones entre el Estado y la sociedad han cambiado. Más de la mitad de la población mundial vive en grandes ciudades que han rebasado sus límites territoriales para convertirse en grandes urbes. Por ejemplo, en 2018, la población del mundo ascendía a 4.22 mil millones de personas, lo cual ha llamado la atención a los gobiernos de los países cuyas ciudades han presentado un enorme crecimiento; como resultado, ellos mismos han establecido acuerdos internacionales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU, 2015), la cual contiene diecisiete objetivos a cumplir por los países que se adhirieron. Otros ejemplos son el Acuerdo de Paris COP21 y la Nueva Agenda Urbana.

Con la creación del Consejo Consultivo Metropolitano como órgano de representación ciudadana se garantiza la participación de la sociedad para la planeación y gestión de recursos financieros que permiten llevar a cabo los programas previstos para el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Estos acuerdos interinstitucionales han sido considerados como una fortaleza en la evaluación del pliego de requisitos para los apoyos en forma de subsidios, los cuales se han tramitado ante instancias federales para alcanzar el beneficio social en varios ámbitos.

El arreglo institucional para la gobernanza de la ZMPR, el cual inició con la formulación y firma de un Convenio para Fortalecer la Gobernanza Metropolitana, constituye una guía de acciones que se puede replicar en otros municipios con escala metropolitana para conseguir resultados que beneficien a la población.

La razón principal es que dicho convenio cuenta con los siguientes atributos:

- a) Cohesión en temas de alto impacto social, como la seguridad pública, servicios públicos, infraestructura, movilidad, fomento económico, residuos sólidos, entre otros, en una atención coordinada y en menor tiempo;
- Apertura y mejora la vinculación de actores públicos y privados que resultan en inversiones y proyectos conjuntos;
 y
- c) Coordinación de la relación operativa interinstitucional entre las dependencias federales y estatales, permitiéndoles a los presidentes municipales optimizar tiempos y recursos.

IV. Conclusiones

El espacio metropolitano no es homogéneo, desde el punto de vista físico o social, sino que se percibe como altamente complejo y diversificado. Su organización o estructura interna se basa en elementos definidos por usos o funciones diferenciados y que se encuentran ubicados simultáneamente en distintos ámbitos de la ciudad.

Las ciudades ofrecen nuevas perspectivas de desarrollo económico, profesional y familiar. Es por esto que cada vez más personas deciden vivir en ellas. Año con año, reciben a nuevas familias en búsqueda de la interacción con personas que les ofrecen nuevos aprendizajes y maneras de afrontar la vida. Esto ocurre en todos los países, pues la población urbana crece sin parar. En el mundo, más de la mitad de la población mundial ya vive en ciudades; en México, la tendencia se observa con mayor acentuación, ya que, de acuerdo con cifras oficiales, para 2015, la población residente de zonas metropolitanas alcanzó la cifra de 75.1 millones de personas (SEDATU-CONAPO-INEGI, 2018

Los retos para que las ciudades funcionen crecen junto con el territorio. Cada vez que la mancha urbana sobrepasa los límites de un municipio y llega a otro para formar zonas metropolitanas (ZM), los problemas se vuelven más complejos, afectan a más gente y obligan a diferentes autoridades a involucrarse y comunicarse. Desafortunadamente, en muy pocas ocasiones existe una verdadera interacción entre gobiernos locales, pues, como regla general, cuando una ZM crece y absorbe más municipios, aumenta proporcionalmente la descoordinación.

Para la atención de los temas de interés metropolitano, además de trascender jurisdicciones municipales, deben de atenderse desde una perspectiva vertical que involucre a los tres órdenes de gobierno: el municipal, el estatal y el federal. Por ello, es necesario establecer un proceso de planificación espacial multinivel que contemple instancias en donde intervengan y se pongan de acuerdo las autoridades locales que forman parte de la dinámica metropolitana. Es de suma importancia, por lo tanto, que en dicho proceso se definan responsables específicos de cada problema de orden metropolitano

La falta de coordinación metropolitana tiene altos costos para el país, pero sobre todo los tiene para los ciudadanos más vulnerables que día con día sufren los estragos de la fragmentación espacial y administrativa. Por esta razón es imperativa la reforma constitucional del Artículo 115, de manera que se obligue a los gobiernos municipales a generar una coordinación interinstitucional para la atención de los asuntos metropolitanos.

En México existen 74 zonas metropolitanas. De ahí la importancia de órganos que componen la arquitectura de la gobernanza metropolitana y que potencializan la capacidad de coordinación de los gobiernos locales. No podemos olvidar que estos entes gubernamentales garantizan el seguimiento de las acciones establecidas. Por si fuera poco, a través de ellos se

planea, ejecuta y da seguimiento a los acuerdos de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano. En el caso particular de la ZMPR, la COM ha sido parte fundamental de la integración de la Subcomisión Metropolitana de Poza Rica y los demás órganos de gobernanza.

Para replicar la buena práctica en otras ZM, será necesario crear un arreglo institucional que agrupe y cohesione a los municipios que tienen este carácter metropolitano con un conjunto de normas, mecanismos y entes públicos que articulen procesos de carácter social, político, económico y técnico. El medio serán los mecanismos de concertación y coordinación con los sectores público y privado, con los cuales se llevarán a cabo las acciones de planeación. También será primordial la interacción con los niveles federal, estatal, regional, municipal, sectorial y metropolitano, a través del uso de las tecnologías de información y comunicación que están disponibles de manera libre.

Por su parte, para la procuración de fondos se recomienda elaborar proyectos ejecutivos, así como generar y/o actualizar los instrumentos de planeación que permitan cumplir con los requisitos que exigen las instancias financieras.

La decisión de sumar esfuerzos para atender la Zona Metropolitana de Poza Rica fue muy importante, pues se trató del primer documento de conciliación firmado en la entidad veracruzana. Este hito permitió diseñar la estrategia para generar la gobernanza y constituir el Consejo Consultivo Metropolitano, integrado por ciudadanos especialistas, académicos, empresariales y de la sociedad civil, como lo determina el Artículo 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

El COM es un órgano ciudadano que tuvo una relevante participación en la elaboración del programa metropolitano. Éste, a su vez, significó un instrumento de planeación financiado por la SEDATU, en el marco de las gestiones realizadas por la comisión de enlaces de los municipios de la ZMPR. Por lo tanto, es de suma importancia su fortalecimiento. Hasta aquí queda claro que es muy necesaria la participación de la sociedad y de los especialistas, investigadores y académicos en lo que se refiere a las acciones de gobierno para generar la instancia de gobernación o la gobernanza.

V. Lista de referencias

- CÁMARA DE DIPUTADOS (2022). Zonas Metropolitanas. 3° Foro Diálogos metropolitanos: Buenas prácticas y gobernanza. Enfoques y tendencias de la planeación y coordinación para generar gobernanza metropolitana. Recuperado de: https://web.diputados.gob.mx/inicio/detalleforo?Oid=5acaa991-ddb1-4132-a5f7-7acfc4f01f38
- COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO DE POZA RICA (2021). Convenio de coordinación para impulsar la gobernanza metropolitana, así como para planear, regular y promover el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y regional de la zona metropolitana de Poza Rica. Recuperado de: http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/wp-content/uploads/sites/12/2020/10/POZA-RICA-CONVOCATORIA-CCDM-12102020.pdf
- COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO DE POZA RICA y SEDATU (2021). Programa Metropolitano de Poza Rica, Veracruz. Recuperado de http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/wpcontent/uploads/s ites/12/2021/03/Presentaci%C3%B3n-resumen-ZM-Poza-Rica.pdf
- CONGRESO DE LA UNIÓN (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
- CONGRESO DE LA UNIÓN (2016). Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículos 34, 36 y 37. Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_01062 1.pdf

- CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ (1917). Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Constitución de Veracruz). Artículo 71, Fracción XII. Recuperado de: https://www.legisver.gob.mx/leyes/ConstitucionPDF/CONSTITUCIO N0407172.pdf
- CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ (1987). Ley de Planeación del Estado Veracruz. Recuperado de: https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LPLANEACION281218 .pdf
- CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ (2001). Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz. Recuperado de: https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LOML220218.pdf
- CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ (2011). Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Gobierno del Estado de Veracruz. Recuperado de https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LDUOTV181217.pdf
- CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ (2012). Reglamento de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Gobierno del Estado de Veracruz. Recuperado de: http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/wp-content/uploads/sites/12/2018/01/Reglamento-de-la-Ley-N%C3%BAmero-241-de-Desarrollo-Urbano-Ordenamiento-Territorial-y-Vivienda-para-el-Estado-de-Veracruz-de-Ignac.pdf
- INEGI-SEDESOL-CONAPO (2005).Delimitación de las zonas México metropolitanas de 2005 p. 19. Recuperado https://en.www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod serv/con tenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/380/702825002124/7 02825001537.pdf
- INVEDEM (2019). Manual para la Elaboración de Indicadores y la Evaluación del Desempeño de la Gestión Municipal a través de los mismos. Recuperado de: http://www.invedem.gob.mx/wpcontent/uploads/sites/26/2020/02/manual_Indicadores_jesus.pdf
- LUIS UNIKEL (1976). El proceso de urbanización en México, El Colegio de México, México, p. 118.

- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (2021). Programa Metropolitano de Poza Rica, Veracruz. Recuperado de: http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/wp-content/uploads/sites/12/2022/04/Gac2021-224-Lunes-07-TOMO-I-Ext.pdf
- ONU (2015). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Recuperado de: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N15/291/93/PDF/N1529193.pdf?OpenEle ment
- ONU-HABITAT (2017). Tendencias del desarrollo urbano en México, recuperado de: https://onuhabitat.org.mx/index.php/tendencias-del-desarrollo-urbano-en-mexico